



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO Y, POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTE MAESTRA BLANCA LILIA IBARRA CADENA, A QUIEN EN LO SUCECIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UABC” QUE:

I.1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

I.2. Su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3. El Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.



I.4. Tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

II.- DECLARA "EL INAI" QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL INAI" es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II.2 Los artículos 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 89, fracciones XXIII y XXXVI y 91, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), establecen que "EL INAI", tiene como una de sus atribuciones, la de suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de dicha Ley, y promover mejores prácticas en la materia.

II.3 De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del INAI aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración la Comisionada Presidenta;

II.4 La Maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena fue designada por el Pleno del INAI como Comisionada Presidente en la Sesión Pública Extraordinaria de fecha diez



de diciembre del dos mil veinte mediante el acuerdo ACT-EXT-PUB/10/12/2020, en apego a lo dispuesto en el artículo 30, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y

II.5 Para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II.6 En sesión de Pleno Público celebrada el 10 de marzo de 2021, el Pleno del INAI, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración mediante acuerdo ACT-PUB//10/03/2021.00.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III. 3 Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

PRIVADO



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre "LAS PARTES" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada, realicen diversas acciones y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la academia y cultura, en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos, entre otros.

Mediante la formación y capacitación del personal y de los integrantes de los diversos sectores consagrado en la normativa aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen, en la medida de lo posible, a:

a) Organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, certámenes, entre otros eventos, de manera presencial o vía remota, que permitan divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva, así como fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, para el cumplimiento de los artículos 6° y 16 constitucionales y de las normas secundarias que deriven de los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias;

b) Expedir las constancias a quienes acrediten y participen en los eventos, programas o actividades referidos en el inciso anterior, cuando se realicen conjuntamente, cuando el caso así lo amerite y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una;

c) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos (en cumplimiento a las medidas de austeridad republicana) y en medios electrónicos dirigidos a promover la cultura de acceso a la información y



protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;

d) Coordinar de manera conjunta estrategias para impulsar la promoción y mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;

e) Coadyuvar, en la medida de sus facultades, posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en la reproducción del material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, eventos académicos, certámenes, cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de protección de datos personales, archivos, gestión documental, gobierno abierto y transparencia proactiva;

f) Compartir experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;

g) Publicar la información en sus respectivas páginas de internet y portales internos de intranet, que a juicio de "LAS PARTES" y, de común acuerdo, estimen relevante respecto de aquellos eventos que lleven a cabo de manera conjunta;

h) Difundir la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de transparencia, rendición de cuentas, gestión documental, archivos, transparencia proactiva y gobierno abierto;

i) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;

[Handwritten signature in red ink]
[Handwritten signature in blue ink]
[Stamp: INAI]

[Handwritten signature in blue ink]
**UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL**
[Handwritten signature in blue ink]
REVISADO



j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades;

k) Difundir el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de internet y portales internos de intranet, y

l) Realizar registros y/o altas de programas académicos, haciendo enunciativa mas no limitativa a servicio social, prácticas profesionales, proyectos de vinculación con valor en créditos, otras modalidades de aprendizaje, así como estancias de investigación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INAI". Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, el "INAI" se compromete a:

a) Brindar capacitación al personal de la "LA UABC" en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales;

b) Elaborar, en coordinación con la "LA UABC", los programas de capacitación inherentes a la transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, que se impartirán al personal de la "LA UABC";

c) Brindar apoyo técnico, documental y todo aquel elemento necesario única y exclusivamente con los objetivos del convenio, para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, archivos y ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales;

d) Promover y difundir entre su personal, los cursos, talleres y demás eventos que organice juntamente con la "LA UABC";

e) Designar oportunamente a las personas servidoras públicas que impartirán los cursos de capacitación a la "LA UABC";



f) Proporcionar a "LA UABC" en la medida de la disponibilidad de recursos y atendiendo en todo momento a sus lineamientos de austeridad, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades objeto de este Convenio General;

g) Expedir las constancias de asistencia respectiva, al personal que haya participado en los cursos de capacitación impartidos por el "INAI";

h) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

i) Realizar registros como unidad receptora y/o altas de programas académicos, haciendo enunciativa mas no limitativa a servicio social, prácticas profesionales, proyectos de vinculación con valor en créditos, otras modalidades de aprendizaje, así como estancias de investigación.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "LA UABC". Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, la "LA UABC" se compromete a:

a) Promover los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; así como la transparencia y la rendición de cuentas como parte integral de la formación de su personal;

b) Promover entre su personal e integrantes del sector las herramientas y mecanismos en materia de protección de datos personales, que permitan impulsar, promover y exigir el cumplimiento de la normativa aplicable a quien corresponda;

c) Elaborar, en coordinación con el "INAI", los programas de capacitación que, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, se impartirán a su personal;

d) Brindar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de



publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación, y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas y ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales;

e) Promover y difundir entre su personal, talleres y demás eventos que organicen conjuntamente con el "INAI";

f) Difundir el material generado y entregado por el "INAI" entre su personal;

g) Revisar y, en su caso, elaborar los cánones, principios, postulados o cualquier lineamiento que, en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética, de conducta o cualquier otro esquema de autorregulación vinculante;

h) Generar y compartir con el "INAI", de acuerdo a sus posibilidades, la información estadística y estratégica en materia de protección de datos personales que permita identificar las mejores prácticas del sector;

i) Diseñar e implementar, en su caso, con asesoría del "INAI", mecanismos que permitan garantizar a los titulares la protección de sus datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y revocación del consentimiento, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

j) Apoyar al "INAI" en sus registros como unidad receptora y/o altas de programas académicos, haciendo enunciativa mas no limitativa a servicio social, prácticas profesionales, proyectos de vinculación con valor en créditos, otras modalidades de aprendizaje, así como estancias de investigación; y

k) Aquellas otras que conforme a sus fines permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la normatividad en las materias de acceso a la información y protección de datos personales.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a



desarrollar serán establecidas para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente documento.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones. Asimismo, deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de "LAS PARTES" podrá extender a la otra una convocatoria y/o invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en



materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas con un representante para cada una de “LAS PARTES”. Este Comité de Seguimiento tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de “LAS PARTES”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula **SEXTA**, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de “LAS PARTES” que participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo, y
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen “LAS PARTES” sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL “INAI”	POR LA “LA UABC”
Titular de la Secretaría de Acceso a la Información	Coordinador General de Vinculación y Cooperación Académica.



POR EL "INAI"	POR LA "LA UABC"
<p data-bbox="261 632 623 667">Dra. Ileana Hidalgo Rioja</p> <p data-bbox="261 743 808 852">Titular de la Secretaría de Acceso de Protección de Datos Personales Lic. Jonathan Mendoza Iserte</p> <p data-bbox="261 928 808 1108">Domicilio: Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México. México.</p> <p data-bbox="261 1150 553 1186">Teléfono: 50042400</p> <p data-bbox="261 1262 803 1335">Correo-e : ileana.hidalgo@inai.org.mx Jonathan.mendoza@inai.org.mx</p>	<p data-bbox="831 632 1382 705">Dr. David Guadalupe Toledo Sarracino</p> <p data-bbox="831 743 1382 888">Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mtra. Karina Cárdenas Rodríguez</p> <p data-bbox="831 928 1382 1146">Domicilio: Av. Álvaro Obregón, sin número. Col. Nueva. Código Postal 21100. Mexicali. Baja California, México. Teléfono: (686) 551-8230 Ext. 33180 y Ext. 33090</p> <p data-bbox="831 1222 1308 1295">Correo-e: dtoledo@uabc.edu.mx cardenas.karina@uabc.edu.mx</p>

b

[Handwritten scribble]

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un(a) suplente que deberá ser persona servidora pública con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de "LAS PARTES", previo acuerdo, las cuales serán notificadas, por escrito, en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse, cuando menos, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de "LAS PARTES", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General de Colaboración. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



responsable será comunicado a la contraparte por escrito en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, con una anticipación, cuando menos, de cinco días hábiles a la realización del cambio.

DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales de "LAS PARTES". Serán exclusivamente para atender las actividades señaladas en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio General de Colaboración, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, solo como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

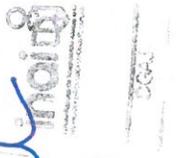
DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de diez años prorrogables, por el lapso que, en su momento "LAS PARTES" convengan, contados a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES", con el conocimiento del Comité de Seguimiento, podrá darlo por terminado en los casos siguientes, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales, en términos de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de este documento.

I. Por acuerdo escrito de "LAS PARTES", con cuando menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual;

II. Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, y

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, según se define en la legislación común.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse mediante escrito o mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.



UABC
OFICINA DEL
ACORDO GENERAL

REVISADO



DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenios modificatorios, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a no transferir en favor y/o interés de cualquier otra persona ya sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, sin consentimiento previo y por escrito en el que no quede duda de la intención y voluntad de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar, en la medida permitida por la Ley, la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Específicos, en su caso, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial, acordando que no podrá ser divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito, durante el plazo de cinco años. No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a la contraparte por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento o Convenio Específico, en su caso; por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento o de los Convenios Específicos, en su caso, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que la generó o que le pertenece con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le



transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio General de Colaboración o Específico, en su caso, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de forma alguna un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de una de "LAS PARTES" hacia la otra, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro. Tampoco implicará extensión de facultades conferidas por disposiciones legales a los servidores públicos que formen parte del Comité de seguimiento.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, iniciales, colores, tipografía o cualquier otra que identifique a la contraparte, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres, salvo lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del presente Convenio General de Colaboración.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio



General de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad intelectual y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, otorgándose el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual ya sean estos derechos de autor o derechos de propiedad intelectual, en los ámbitos nacional e internacional.

VIGÉSIMA TERCERA. ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "LAS PARTES", se deberán observar los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA CUARTA. USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente, mal uso o descuido que se haga de ellos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a repararlo o reponerlo, según corresponda; así mismo quedan



relevadas de toda responsabilidad por el deterioro originado por el uso normal de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente Convenio General, con el conocimiento previo entre "LAS PARTES" y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio General de Colaboración. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMO SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, así como de los Convenios Específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a



cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el 17 de marzo de dos mil veintiuno, en la Ciudad de México.

POR "EL INAI"

POR "LA UABC"

**MTRA. BLANCA LILIA IBARRA
CADENA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ
DELGADILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA**

MTR. ADRIÁN ALCALÁ MENDEZ

COMISIONADO DEL INAI

TESTIGOS

**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO**

**COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA**

inai

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



**OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL**

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL CONSTA DE VEINTISIETE CLÁUSULAS EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

REVISADO